

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EPMPQ-RPAC-015-2016

MARIO PIÑEIRO V.,
GERENTE GENERAL SUBROGANTE DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*
- Que,** el segundo inciso del artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"(...) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (...);"*
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.";*
- Que,** el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que: *"La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República";*
- Que,** el artículo 9 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *"(...) La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad";*

reforma al PAC con relación al cambio al segundo cuatrimestre de la contratación en mención,

Que, a través de Certificación presupuestaria No. 191, de 11 de febrero de 2016, la Ing. Norma Yépez, Coordinadora Financiera, certifica que existe disponibilidad presupuestaria para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES ALIMENTADORES PARA LA RUTA FERROVIARIA – RECREO; y,

Que, mediante Acción de Personal No. 00069-2016, de 11 de mayo de 2016, la Sra. Alexandra Pérez Salazar, Gerente General; delega la subrogación de funciones del puesto de Gerente General al Sr. Mario Piñeiros Vallejo, a partir del día 12 de mayo de 2016 hasta el día 13 de mayo del mismo año.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley.

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar en el Plan Anual de Contratación para el año 2016 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, de acuerdo al siguiente detalle:

PAC ACTUAL:

DESCRIPCIÓN	PERIODO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES ALIMENTADORES PARA LA RUTA FERROVIARIA - RECREO	C1

REFORMA PAC:

DESCRIPCIÓN	PERIODO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES ALIMENTADORES PARA LA RUTA FERROVIARIA - RECREO	C2